



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2016-ACSS
Santiago de Surco,
23 SET. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: La Propuesta del señor Alcalde respecto al terreno ubicado en el Jr. Los Carrizos esquina con Jr. Los Lancones y Pasaje sin nombre, Manzana de Equipamiento III, Lote 06, Urbanización la Capullana, del Distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 4 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que: "Son atribuciones del alcalde: Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos", entre otras;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 114-2013-ACSS de fecha 19.12.2013, se declara de interés local la solución del conflicto surgido entre Inmobiliaria ACAMU S.A.C. y la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto al terreno ubicado en la Urbanización La Capullana, Lote 6 de la Manzana de Equipamiento III (Parque Locuto) en salvaguarda del mantenimiento de las áreas verdes de la Urb. La Capullana;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1808 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se modifica el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML, calificado como Zona de Recreación Pública (ZRP) al área de terreno materia del presente Acuerdo de Concejo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 061-2015-ACSS de fecha 19.06.2015, se aprobó la Permuta del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco, ubicado en la Mz. G1, Lote 7 - Urb. Casuarinas Sur - I y II Etapa, del Distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida N° 11728135 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; con el predio de propiedad de la empresa INMOBILIARIA ACAMU S.A.C., ubicado en el Lote 6 de la Manzana de Equipamiento III, Distrito de Santiago de Surco; cuya Permuta se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco en la Partida N° 11198510 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, el señor Alcalde propone declarar el terreno ubicado en el Jr. Los Carrizos esquina con Jr. Los Lancones y Pasaje sin nombre, Manzana de Equipamiento III, Lote 06, Urbanización La Capullana, del Distrito de Santiago de Surco, como parte del Parque denominado Equipamiento Comunal III de la Urbanización La Capullana, distrito de Santiago de Surco, y al Comité de Defensa del Parque Locuto, y a la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capullana, garanticen su intangibilidad;

Que luego del debate correspondiente los señores Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 123 2016-ACSS

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que el área de terreno ubicado en el Jr. Los Carrizos esquina con Jr. Los Lancones y Pasaje sin nombre, Manzana Equipamiento III, Lote 06 de la Urbanización La Capullana, calificado con zonificación ZRP Zona de Recreación Pública, inscrito en la Partida N° 11198510 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, se integra como parte del Parque denominado Equipamiento Comunal III (ex parque Locuto) de la Urbanización La Capullana, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESARROLLAR en forma conjunta tanto la Municipalidad de Santiago de Surco, el Comité de Defensa del Parque Locuto, y la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capullana, acciones que garanticen la preservación de la condición de área destinada a parque.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, se constituyan en los órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/ram.